



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

“2025, Año de La Mujer Indígena”

“EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN SAN
LÁZARO

UBICADO EN EDUARDO MOLINA # 2
COLONIA DEL PARQUE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA,
CÓDIGO POSTAL 15960.
ACCESO 8, NIVEL PLAZA

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Solicitud de declaración especial de ausencia 213/2021-P.C.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO
DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO
FEDERAL.

EDICTO.

En la solicitud de declaración especial de ausencia 1698/2023-P.C.,
la Jueza Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de
México, el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, dictó sentencia
definitiva, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la
Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas
Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en
sentencia de doce de diciembre de dos mil veinticuatro y acuerdo de veintiuno
de enero de dos mil veinticinco:

SENTENCIA DEFINITIVA

Resolutivos:

“PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de
ausencia para personas desaparecidas presentada por Enriqueta Pérez
Hernández, respecto del desaparecido Miguel Ángel Carapia Pérez, de
conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la
presente resolución.- SEGUNDO. Atento a lo anterior, SE DECLARA
LEGALMENTE LA AUSENCIA DE Miguel Ángel Carapia Pérez, para los
efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la
presente resolución.- TERCERO. Realícese la publicación de la presente
resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del
Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda
de Personas, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la
presente sentencia.”.

Resultando quinto:

“...QUINTO. CONCLUSIÓN. En atención a lo anterior, al haberse
cumplido los requisitos que contempla la Ley Federal de Declaración Especial

de Ausencia para Personas Desaparecidas, para resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia solicitada respecto de Miguel Ángel Carapia Pérez, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 de la citada legislación, **SE DECLARA:**

I. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de la materia, **SE DECLARA LA AUSENCIA DE** Miguel Ángel Carapia Pérez, desde el treinta de agosto de dos mil diecisiete, fecha que se refirió en la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/UNAIVER/0000340/2019, iniciada el veintidós de abril de dos mil diecinueve, por Mayra Paula Granados García, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Cédula III equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, tal y como se desprende de las copias cotejadas que allegó la referida representación social de la carpeta de investigación en comento.

(...)

En este orden, en términos del artículo 231, éste Órgano Jurisdiccional designa como representante legal a Enriqueta Pérez Hernández —en su carácter de madre— con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida Miguel Ángel Carapia Pérez; quien se concluye en este momento es la persona más apta para desempeñar dicho cargo.

Por su parte, será por conducto de dicho representante que Miguel Ángel Carapia Pérez —persona desaparecida— continuará con personalidad jurídica; entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones; ejercerlos y tener capacidad de actuar, lo cual constituye un derecho inherente al ser humano..”

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México.

A t e n t a m e n t e.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en **Materia Civil** en la Ciudad de México.

Lorenza Díaz Montoya.

